Firmado digitalmente por SANCHEZ BUSTAMANTE EVER FIR 43684747 hard
Cargo: Director Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.07.2024 08:55:47 -05:00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chachapoyas, 30 de Julio del 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 000465-2024-

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / DRTC

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N°000100-2024-G.R.AMAZONAS/DCTTA, de fecha 17 de junio de 2024; INFORME LEGAL N° 000127-2024-G.R.AMAZONAS/OAL, de fecha 09 de julio 2024 y la Solicitud del administrado: GELLER ENRIQUE ZAGACETA RUIZ, en su condición de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES LUYA TOURS S.R.L, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas aprobado por ORDENANZA REGIONAL N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, corresponde como función específica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones entre otras, la prevista en su Artículo 298 Inciso H: Emitir Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales autorizando y Resolviendo asuntos Administrativos que por atribución y responsabilidad corresponda a la Dirección Regional, para su normal funcionamiento;

Que, por medio de la Solicitud formulada por el Sr. GELLER ENRIQUE ZAGACETA RUIZ de fecha 09 de mayo de 2024 en su condición de Gerente General de la de la EMPRESA DE TRANSPORTES LUYA TOURS S.R.L, requiriendo se le Autorice la BAJA DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR, de la unidad de categoría M2 con placa de rodaje N°F1K-967;

Que, el Art. 3º de la ley de Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al amparo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el Art. 16-A de las Competencia de los Gobiernos Regionales, dispone que tienen en materia de transporte competencia normativa, de gestión y fiscalización, conforme a lo señalado en el Art. 56° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regional;

Que, mediante el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, en su Art. 68º- Baja de Habilitación Vehicular, numeral 68.1. Cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, la autoridad competente atenderá el pedido de habilitación vehicular verificando que la tarjeta de identificación y/o propiedad vehicular este a nombre del peticionario, tenga este un contrato de arrendamiento financiero u operativo, o un contrato de fideicomiso respecto al vehículo ofertado. En este caso, la baja del vehículo se producirá de manera automática con la nueva habilitación vehicular;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº0103-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC, de fecha 26 de marzo de 2023, se otorgó la habilitación vehicular para prestar el servicio de transporte público de personas a la unidad de categoría M2 con placa de rodaje N°F1K-967, en la EMPRESA DE TRANSPORTES LUYA TOURS S.R.L, con Certificado de Habilitación Vehicular Nº 723A0000004-2024;

Firmado digitalmente por ESTRADA DE SILVA MARIA ESTHER FIR 33404882 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.07.2024 17:14:34 -05:00

Firmado digitalmente por PEREZ LALANGUI FLOR DE MARIA FIR 41803838 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.07.2024 08:53:21 -05:00

Firmado digitalmente por CHAVEZ ALVA ELVIS HARMENS FIR 42236854 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.07.2024 17:42:47 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **1JBTKQX**

Que, con INFORME TÉCNICO N°000100-2024-G.R.AMAZONAS/DCTTA del 17/06/2024, emitido por la Unidad De Transporte De Pasajeros Y Mercancías, procede a evaluar la documentación presentada por el Administrado verificándose que esta cumple con las exigencias requeridas por el Reglamento y con los requisitos exigibles para la BAJA DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR conforme lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); procediendo dentro del marco de las disposiciones normativas establecidas en la Ley General de Transporte Terrestre y Tránsito Terrestre Nº 27181, y, el D.S 017-2009-MTC, por lo que , OPINA: que es PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. GELLER ENRIQUE ZAGACETA RUIZ, en su condición de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES LUYA TOURS S.R.L, en el extremo de DAR DE BAJA DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR de la unidad categoría M2 con Placa de Rodaje N°F1K-967;

Que, como parte final del procedimiento administrativo, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, mediante INFORME LEGAL LEGAL N° 000127-2024-G.R.AMAZONAS/OAL, de fecha 09 de julio 2024, opina por que se declare PROCEDENTE, la baja vehicular a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES LUYA TOURS S.R.L, en razón a la unidad vehicular de categoría M2 con placa de rodaje N°F1K-967;

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 421-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 22 de julio de 2024, el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con el Visto Bueno de la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático, Unidad de Transporte de Pasajeros y Mercancías y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA BAJA DEL CERTIFICADO VEHICULAR A LA EMPRESA DE TRANSPORTES LUYA TOURS S.R.L presentado por el **SR. GELLER ENRIQUE ZAGACETA RUIZ,** en su condición de Gerente General, respecto a la **UNIDAD VEHICULAR DE CATEGORÍA M2** con **PLACA DE RODAJE N°F1K-967.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr**. GELLER ENRIQUE ZAGACETA RUIZ,** Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES LUYA TOURS S.R.L,** en su domicilio real cito en el Jr. Diego Mori Zuta Nro. 580 Otr. Luya (A Media Cuadra De La Municipalidad-Luya) Amazonas - Luya - Luya, asimismo se deberá hacer de conocimiento la presente Resolución a la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático y a la Unidad de Pasajeros y Mercancías para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Documento firmado digitalmente

EVER SANCHEZ BUSTAMANTE
DIRECTOR REGIONAL
000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C
Archivo
ESB/DRTC
KIHL/SEC
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE Y TRANSPORTE ACUÁTICO
UNIDAD DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y MERCANCÍAS
UNIDAD DE INFORMÁTICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **1JBTKQX**